

Denominación del Título	Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas
Centro	Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanidades
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Rama de Conocimiento	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

## CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El número de estudiantes matriculado en el título se corresponde con lo aprobado en la memoria verificada, ya que es inferior a lo solicitado por la Universidad.

La Universidad señala en la memoria verificada que "Este Máster está dirigido principalmente a los titulados superiores en Derecho y Administración y Dirección de Empresas. Estos estudiantes no será necesario que acrediten experiencia profesional ni investigadora relacionada con los contenidos del máster para acceder al mismo. No obstante, también podrán acceder a estos estudios, con carácter no prioritario, quienes posean titulaciones universitarias diferentes a las anteriormente indicadas, siempre y cuando puedan acreditar la adquisición de competencias jurídicas o posean competencias suficientes relacionadas con el perfil curricular del máster y que las justifiquen con una experiencia profesional en asesoría jurídica de empresa de 3 años".

De las evidencias aportadas no se constata que los estudiantes que no proceden de Derecho y ADE hayan acreditado experiencia profesional de tres años relacionada con los contenidos del Máster, ni que acrediten competencias jurídicas suficientes relacionadas con el perfil curricular del Máster. Ambos compromisos se asumieron expresamente en la memoria verificada sin embargo. Se detecta entonces una falta de coherencia entre lo indicado en dicha memoria y su aplicación práctica, lo que puede suponer además una deficiencia en el funcionamiento del mismo, pudiéndose admitir estudiantes sin la formación jurídica básica necesaria para afrontar la adquisición de competencias jurídicas a nivel avanzado.

Al ser inferior el número de solicitudes que de plazas ofertadas no se han tenido que aplicar los criterios de valoración de méritos ni pruebas de admisión específicas.

La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos) se corresponde con la establecida en la memoria verificada y su modificación posterior.

La Universidad no aporta evidencias suficientes sobre los reconocimientos realizados por formación/experiencia previa. La E3, sobre reconocimiento de créditos no tiene un listado, está vacía. El informe señala que a cuatro estudiantes se les han reconocido los créditos de prácticas por experiencia laboral, mientras que en otro caso se afirma simplemente que se han reconocido por "estudios extranjeros" o "estudios según regulaciones anteriores". Dos de estos cinco estudiantes no superaron además el Máster.



En relación con los resultados de aprendizaje, y según indica la Universidad en su Informe de Autoevaluación, se han encontrado dificultades para promover el trabajo en equipo entre los estudiantes y, por otro, en conseguir una mayor formación en resolución extrajudicial de conflictos, técnicas de negociación y habilidades de oratoria. No obstante, se han tratado de resolver incorporando en la solicitud de modificación contenidos de la memoria verificada de técnicas de negociación, gestión de conflictos y comunicación, modificando la denominación de la asignatura "Ética y responsabilidad social corporativa" a "Habilidades Profesionales del Asesor de Empresa. Ética y Responsabilidad Social Corporativa" y aumentando la carga de 3 a 6 créditos.

También se ha solicitado la modificación de la memoria para reestructurar otras dos asignaturas, en las cuales se eliminará carga de contenidos de una asignatura que no resultan tan necesarios a favor de otras dos asignaturas en las que se incluyen contenidos que se estiman relevantes para la actualización del perfil de egresado.

Se elimina la asignatura "Práctica Concursal" de 6 ECTS, y se aumentan los créditos de 3 a 6 ECTS en las asignaturas "Responsabilidad Civil y Penal de la Empresa" (ésta con contenido formativo más extenso y avanzado sobre la responsabilidad civil empresarial y el programa de *compliance*) y "Ética Empresarial y de la Profesión Jurídica. Responsabilidad Social Corporativa" (pasando a denominarse: "Habilidades Profesionales del Asesor de Empresa. Ética y Responsabilidad Social Corporativa", incluyendo nuevos contenidos sobre habilidades profesionales del asesor de empresa, vinculadas especialmente a técnicas de comunicación, negociación y gestión de conflictos). Se incluye también el concepto de la Práctica Concursal en la asignatura "Práctica Societaria, Organización y Reestructuración Empresarial" para seguir abordándolo en el Máster, por lo que se reestructuran los contenidos de esa nueva asignatura y se cambia el título de la asignatura por "Práctica Societaria y Concursal".

Se eligen las guías docentes de "Practica de contratación Civil Mercantil" y "Práctica Concursal" para analizar si las actividades formativas empleadas en las diferentes asignaturas facilitan la adquisición de las competencias previstas. En general, las actividades formativas son adecuadas, aunque en la asignatura de "Práctica Civil y Mercantil" surge la duda de si se abordan los contenidos a nivel de Máster, dado el enunciado de los contenidos y de las propias actividades formativas, lo que se podrá asegurar seguramente con mayor claridad en la renovación de la acreditación del título.

Los sistemas de evaluación utilizados se corresponden con la naturaleza de las distintas asignaturas y permiten valorar si se alcanzan las competencias previstas en las asignaturas.

El tamaño de grupo es, en principio, adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas; aunque se arrojan pocas evidencias de esta cuestión.

En algunas materias hay ausencias de contenidos respecto la memoria verificada, y hay ciertas incoherencias con la denominación de las asignaturas. Se han tomado como ejemplo dos guías docentes.

 En la asignatura de "Práctica Civil y Mercantil " se mezclan sin un criterio claro contratos de distintos tipos y características, sin que exista una metodología general de la asignatura y sin que haya una diferenciación clara respecto del estudio de estos contenidos en el Grado. Tampoco está claro, a la vista de las evidencias presentadas, que realmente la asignatura sea una "Práctica de contratación" (redacción y análisis de contratos reales"), lo que



deberá comprobarse en el proceso de renovación de la acreditación del título.

• En la asignatura "Interpretación Financiera y Tributaria. Análisis de balances", los contenidos de la asignatura no se corresponden con su denominación ni con los contenidos de la memoria verificada, incluyendo contenidos de Grado (por ejemplo, "Tema 4: aspectos fiscales de la actividad empresarial, cuestiones jurídicas básicas"). Algo similar ocurre en el Tema 5, donde bajo la rúbrica de "Gestión de valoración de contingencias fiscales" no se estudia dicha materia, sino un apretadísimo resumen del procedimiento Tributario. En general, en la práctica totalidad de Temas se estudian los impuestos desde el punto de vista jurídico, incluyendo sólo de forma adjetiva las cuestiones de interpretación financiera o análisis de balances. En algunos temas (11 y 12), el análisis es exclusivamente jurídico

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del título.

Las asignaturas con actividades formativas que incluyen una parte de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio están adecuadamente coordinadas aunque en la guía docente de la asignatura "Prácticas Externas" se señala que estas se deben llevar a cabo en su mayoría, 126 horas, en forma de "Estancia en el Centro" y el Informe de Autoevaluación se señala que se quiere mejorar el "Aula de prácticas externas", lo que da a entender que las prácticas se realizan en la propia Universidad, pero de manera presencial, lo que supone una cierta contradicción. En la memoria del Máster constaba con toda claridad que las práctica se hacían en "despachos de abogados y empresas" externas. A ese respecto, la Universidad sólo aporta datos de la primera edición (18 matriculados), un listado de 10 estudiantes que han realizado las prácticas (E12), existiendo cuatro estudiantes que las han reconocido y otros cuatro de los que no se dice nada. La propia Universidad señala expresamente en la Tabla 2 que ha habido cinco estudiantes que no han realizado las prácticas, lo que contradice los datos anteriores. En todo caso, debe garantizarse que todos los estudiantes realizan las prácticas externas o se les reconocen por experiencia profesional equivalente.

La carga de trabajo del estudiante en las distintas asignaturas es, en principio, adecuada y permite alcanzar las competencias definidas para cada asignatura, pero existe el problema de un gran número de estudiantes que no superan las materias y que puede ser atribuible a su insuficiente o no afín formación previa.

### CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria verificada y posteriores modificaciones.

La memoria verificada del título se encuentra disponible y es fácilmente accesible.

La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...) está disponible y es fácilmente accesible.

Las normativas de la Universidad aplicables (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, etc.) están disponibles y son fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión son públicos, accesibles, se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las competencias del título están disponibles en la página web a través de la memoria verificada.



Está disponible la estructura del plan de estudios, su distribución en créditos, la modalidad de impartición.

La información publicada del título no conduce a error sobre sus efectos académicos y/o profesionales.

La información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, los responsables del mismo, sus procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha está publicada y es fácilmente accesible.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad existe información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes, así como la existencia de adaptaciones curriculares.

# CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La Universidad tiene certificado por ANECA el diseño del SGIC aplicable a las enseñanzas oficiales impartidas en todos sus centros desde junio de 2016. Por lo que se dispone de procedimientos para el análisis de la calidad de la enseñanza y la docencia. Sin embargo, no se ha podido acceder a las evidencias que darían cuenta de su implantación alojadas en el repositorio documental facilitado. A modo de ejemplo, no se han podido visualizar las actas de la Unidad Técnica de Calidad para verificar la existencia de análisis del desarrollo de la docencia y posibles acciones de mejora.

A este respecto se puede encontrar en el Informe de Autoevaluación y otras evidencias subidas a la aplicación del Programa MONITOR una descripción de las actividades de coordinación docentes, actas de reuniones de coordinación y otra información sobre actividades de planificación, desarrollo y coordinación del título.

El sistema contempla un procedimiento para la revisión y mejora de las prácticas externas, aunque únicamente se ha podido acceder a informes de prácticas como evidencias de su implantación.

No ha podido accederse a la evidencia de la medición de la satisfacción de los estudiantes con el título al estar no operativo el enlace que conduce a esta información.

El SGIC dispone de un Procedimiento de Gestión y Revisión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias. El Informe de Autoevaluación indica que se recibieron 10 reclamaciones y 4 quejas y que se resolvieron todas de forma favorable, pero no queda claro si en general o propias de este título.

El SGIC incluye entre sus procedimientos el "Procedimiento de Gestión de la Orientación Profesional y Seguimiento de los Egresados" del que no se tienen aún datos ya que, aunque el Título puede contar con egresados, es aún pronto para poder realizar con fiabilidad estos análisis.

### CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

El personal académico, su categoría y experiencia docente/investigadora, y su dedicación, no se corresponde con el establecido en la memoria verificada. En la memoria se preveían 10 profesores agregados (43.5%), siete profesores adjuntos (30.4%) y seis profesores asociados (26.1%). Sin embargo la mayoría de profesores son "Colaboradores" (7 de 12), existiendo además 1 agregado, 2 adjuntos y 2 asociados. 8 son doctores, 4 están acreditados por la ANECA, y tienen un sexenio entre los 12.



Con la información aportada no es posible conocer si el título cuenta con un núcleo básico de personal académico estable en el tiempo que facilite la impartición del título en las mismas condiciones académicas año tras año.

Con los estudiantes matriculados, el número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

La distribución del personal académico entre los diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación.

Con alguna excepción no constan en los CV la experiencia investigadora contrastable. En todo caso, debe tenerse en cuenta que es un Máster con un acusado carácter profesionalizante por lo que se puede decir que el personal académico que tutoriza el Trabajo Fin de Máster es suficiente, cuenta con experiencia docente e investigadora y dedicación adecuadas.

La experiencia docente del profesorado en enseñanza no presencial es suficiente.

#### **CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

La Universidad sólo aporta datos de la primera edición (18 matriculados), un listado de 10 estudiantes que han realizado prácticas (E12), existiendo cuatro estudiantes que les han sido reconocidas y otros cuatro de los que no se dice nada como ya se ha comentado anteriormente. La propia Universidad señala expresamente, en la Tabla 2, que ha habido cinco estudiantes que no han realizado las prácticas, lo que contradice los datos anteriores. La memoria verificada recogía una lista de empresas que tenían un convenio marco con la Universidad, por lo que no había un listado de convenios específicos para este título. Se desconoce por tanto si se han hecho efectivos todos los convenios previstos para el desarrollo de prácticas externas

Con los datos aportados no se puede valorar si la organización de las prácticas externas es adecuada para conseguir las competencias y al número de estudiantes matriculados.

Según la Evidencia E10 la coordinación de las prácticas ha sido periódica y correcta, celebrándose dos sesiones iniciales y varios intercambios de correos electrónicos.

Las actividades formativas propuestas en las asignaturas son adecuadas a la modalidad de enseñanza.

Se dispone de materiales, guías u otros recursos didácticos que facilitan el aprendizaje y son adecuados para la adquisición de las competencias en las asignaturas.

Se cuenta con sistemas de seguimiento y tutorización al estudiante y estos son eficaces y regulares.

No consta en las evidencias aportadas cómo se controla la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación no presencial.

#### **CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO**

No se aporta la tasa de graduación, señalando la Universidad acertadamente que no procede hasta la finalización del curso 2016-2017. En la memoria, el primer curso de implantación previsto era el 2015-2016, y sólo se da información por tanto de dicho curso.

La tasa de abandono es del 50%, muy superior al de la memoria verificada (5%).



La tasa de eficiencia (100%) es superior a la de la memoria verificada (95%).

La tasa de rendimiento es del 56.6%.

# CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La Universidad, en relación con las recomendaciones efectuadas por ANECA en su informe de verificación en relación con las materias "Recursos Humanos" y "Sociedades", ha procedido a atenderlas y a indicar con mayor detalle la descripción de los contenidos y resultados de aprendizaje de las asignaturas "Negociación colectiva. Gestión de Recursos Humanos" y "Práctica Societaria, organización y reestructuración empresarial".

Además, en la solicitud de modificación de la memoria verificada inicialmente se propone modificar y revisar los sistemas de evaluación y sus ponderaciones, además de clarificar y revisar la asignación de competencias, contenidos y resultados de aprendizaje de las distintas asignaturas, reestructurándose asimismo el plan de estudios, eliminando una asignatura de 6 ECTS y aumentando dos asignaturas de 3 a 6 ECTS.

En el Informe se señalaba que los contenidos de las materias "Recursos Humanos" y "Sociedades" siguen siendo confusos y su descripción es tan general que impide conocer si presentan o no carácter avanzado. Se debe subsanar esta deficiencia. Esta observación será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación". En el momento de plantear este seguimiento no se habían modificado, aunque la Universidad señala que ha solicitado la modificación a la finalización de la segunda edición.

Madrid, a 4 de enero de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA

José Arnáez Vadillo